

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Ministerio del Interior y de
Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013**

DECRETO SUPREMO Nº 352-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos Ministerio del Interior y de Defensa;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2013-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1132 establece que la Compensación por Tiempo de Servicios es otorgada por única vez y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del citado Decreto Legislativo al personal militar y policial al momento en que pasa a Situación de Retiro, teniendo en cuenta la Unidad de Ingreso del Sector Público establecida en la Ley Nº 28212 y los años completos de servicios prestados;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 1845-2013-IN/PNP y 1286-2013-DE/SG, de fechas 24 y 23 de diciembre de 2013, respectivamente, se aprobaron las escalas que sirven de cálculo para el otorgamiento de la compensación por tiempo de servicios para el período 2013 hasta el primero de Enero de 2014, para el personal policial de la Policía Nacional del Perú y militar de las Fuerzas Armadas, respectivamente;

Que, mediante el Oficio Nº 000895-2013/IN/VGI, el Ministerio del Interior ha solicitado una transferencia de recursos por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 233 588,00), para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal policial de la Policía Nacional del Perú en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1132 y su Reglamento, los cuales no han sido previstos por el citado pliego;

Que, mediante el Oficio Nº 1296-2013/MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado una transferencia de recursos por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 82/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 378 744,82), para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal militar de las Fuerzas Armadas que pasa al retiro en el periodo 2013, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1132 y su Reglamento, los cuales no han sido previstos por el citado pliego;

Que, asimismo, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma total de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 612 333,00), destinada al financiamiento del pago de la compensación por tiempo de servicios en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1132 a favor de los pliegos Ministerio del Interior y de Defensa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los citados pliegos en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma total de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 612 333,00), destinada a financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1132 a favor de los pliegos Ministerio del Interior y de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
ACTIVIDAD	5 000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			36 612 333,00

TOTAL EGRESOS			36 612 333,00
			=====

En Nuevos Soles

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	002	Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	
ACCIONES CENTRALES			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			24 233 588,00

TOTAL PLIEGO 007			24 233 588,00
			=====

PLIEGO	026	Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	003	Ejército Peruano	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD 5002090 : Mantenimiento de la Operatividad del
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 10 104 256,00

Subtotal UE 003 10 104 256,00

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD 5002090 : Mantenimiento de la Operatividad del
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 800 930,00

Subtotal UE 004 1 800 930,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD 5002090 : Mantenimiento de la Operatividad del
Efectivo Militar

S

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 473 559,00

Subtotal UE 005 473 559,00

TOTAL PLIEGO 026 12 378 745,00

TOTAL EGRESOS 36 612 333,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas